

RECURSO DE RECLAMACIÓN 250/2023-CA,  
DERIVADO DE LA CONTROVERSIA  
CONSTITUCIONAL 288/2023.

RECURRENTE Y ACTOR: MUNICIPIO DE  
TANTOYUCA, ESTADO DE VERACRUZ DE  
IGNACIO DE LA LLAVE

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a catorce de julio de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el estado procesal del recurso de reclamación citado al rubro. **Conste.**

Ciudad de México, a catorce de julio de dos mil veintitrés.

Visto el estado procesal del asunto y dado que ha transcurrido el plazo legal de cinco días hábiles otorgado a las partes mediante proveído de veintidós de junio del año en curso, a efecto de que manifestaran lo que a su representación correspondiera con relación al asunto en que se actúa, **se envía este expediente para su radicación y resolución a la Primera Sala de este Alto Tribunal**, a la que se encuentra adscrita la **Ministra Ana Margarita Ríos Farjat**, quien fue designada como ponente en este asunto.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 14, fracción II, párrafo primero<sup>1</sup>, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 34, fracción XXII<sup>2</sup>, y 81, párrafo primero<sup>3</sup>, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como en lo dispuesto en los Puntos Segundo,

---

<sup>1</sup> **Artículo 14.** Son atribuciones del Presidente o Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación: (...).

II. Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución. (...).

<sup>2</sup> **Artículo 34.** Serán atribuciones del Presidente, además de las establecidas en el artículo 14 de la Ley Orgánica, las siguientes: (...).

XXII. Turnar a los Ministros, a través de la Subsecretaría General, los asuntos de la competencia de la Suprema Corte, en términos del presente Reglamento Interior; (...).

<sup>3</sup> **Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. (...).

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 250/2023-CA, DERIVADO DE LA  
CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 288/2023**

fracción I<sup>4</sup>, párrafo primero, Tercero<sup>5</sup>, Quinto<sup>6</sup> y Sexto<sup>7</sup> del Acuerdo General Plenario 1/2023, de veintiséis de enero de dos mil veintitrés.

Dada la naturaleza e importancia del presente asunto, con fundamento en el artículo 282, primer párrafo<sup>8</sup>, del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, **se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.**

**Notifíquese.** Por lista.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

GSS/GRTC 2

---

<sup>4</sup> **SEGUNDO.** El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación conservará para su resolución: I. Las controversias constitucionales, salvo en las que deba sobreseerse y aquéllas en las que no se impugnen normas de carácter general, así como los recursos interpuestos en éstas en los que sea necesaria su intervención.

Una vez resuelto el problema relacionado con la impugnación de normas generales, el Pleno podrá reservar jurisdicción a las Salas para examinar los conceptos de invalidez restantes, cuando así lo estime conveniente; (...).

<sup>5</sup> **TERCERO.** Las Salas resolverán los asuntos de su competencia originaria y los de la competencia del Pleno que no se ubiquen en los supuestos señalados en el Punto precedente, siempre y cuando unos y otros no deban ser remitidos a los Tribunales Colegiados de Circuito.

<sup>6</sup> **QUINTO.** Los asuntos de la competencia originaria del Pleno referidos en el Punto Segundo del presente Acuerdo General se turnarán y radicarán en el Pleno o en una Sala en términos de lo previsto en el Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación. Los radicados de origen en el Pleno podrán remitirse a las Salas en términos de lo establecido en el Punto Sexto de este instrumento normativo.

<sup>7</sup> **SEXTO.** Para el envío de los asuntos a las Salas se cumplirá con lo siguiente:

I. Previo dictamen electrónico de la Ministra o del Ministro ponente, la Secretaría General de Acuerdos y la Secretaría de Acuerdos de la Sala respectiva formularán dos proyectos de acuerdo:

A) Uno, en el que la persona que ocupe la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación turne el asunto a la Sala de adscripción de la Ministra o del Ministro a quien inicialmente se había turnado aquél, y

B) Otro, en el que la persona que ocupe la Presidencia de la Sala a la que corresponda el asunto, con el apoyo de la respectiva Secretaría de Acuerdos, lo radique en ella y lo devuelva a la Ministra o al Ministro a quien inicialmente se le había turnado;

II. Una vez firmados dichos acuerdos, se agregarán al toca y, con celeridad, se efectuarán los trámites ordenados en tales proveídos;

III. Cuando se trate de asuntos que se encuentren en la Secretaría General de Acuerdos con proyecto, la persona que ocupe la Presidencia de este Alto Tribunal ordenará a dicha Secretaría que, con noticia a la Subsecretaría General de Acuerdos, envíe los expedientes a las Secretarías de Acuerdos de las Salas para que los citados asuntos se radiquen en éstas y los expedientes se devuelvan a las Ministras o a los Ministros ponentes, y

IV. Se harán los ajustes de ingreso y egreso que correspondan en el Pleno y en las Salas.

<sup>8</sup> **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse (...).

RECURSO DE RECLAMACIÓN EN LA CONTROVERSIA CONST. 250/2023-CA

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx

Identificador de proceso de firma: 242381

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/07/2023T01:25:25Z / 14/07/2023T19:25:25-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	96 3e 3b 29 5f 7f 8f fc d7 cb 32 d4 fd 18 76 b5 92 cc cf 04 17 9c 2d 38 4c a1 2e 19 04 94 f3 fd 9e c4 6e fc 46 55 4c a2 87 a1 30 f4 ee 89 1b 2f 7d de f8 67 de 64 9e 45 d5 5a 12 df 0c 97 21 f5 96 2d 93 10 e7 05 1f 8a fc 39 11 6c ac d5 26 2e 82 70 18 2c cd 4a c7 c4 41 8d e8 55 77 5d be 9b 1b d6 dc d5 c7 ab 29 8e 16 39 be 02 ad 86 1d 00 fb b3 18 41 e1 b6 ab 3c 6b b2 87 b0 25 35 d6 89 14 62 00 c9 4a a1 06 c3 cd 72 78 ee e5 38 96 8a dd b7 b7 b1 2a 81 1c 73 45 8f b3 8f e0 7b 0d c4 43 6d ba 8b 3b 1b 23 87 66 04 7a 03 b6 bb 19 82 af 4e 14 4c d8 e6 33 2c e8 03 f2 b0 0c c8 86 39 2a 98 25 14 ec ec be de 41 18 e7 87 be c3 d6 58 dc 12 8d af 7f e6 2f 22 69 6f 20 41 2d 79 9d 79 09 79 8a a8 3a 52 7b 2c 42 04 42 4e eb 14 0d 6c 46 b3 ad 36 a3 14 9d eb c1 a4 fa de 2e 42 e7 34			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/07/2023T01:25:25Z / 14/07/2023T19:25:25-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000000000000023a9			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/07/2023T01:25:25Z / 14/07/2023T19:25:25-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6035513			
	Datos estampillados	DCD09044CA2F3809D717178FE43E62DD08E5C633FAA0F96C1C497429CF5BD68A			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6600000000000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/07/2023T18:25:33Z / 14/07/2023T12:25:33-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	55 d9 70 d4 f6 a9 c0 82 25 e2 22 71 ab f5 2b a0 b1 a2 d5 c7 de bd b1 c5 f5 cb e6 60 91 88 ce 4a 2d b1 bd 88 72 9d 8a 7a 08 28 62 7e 6c 3d 34 15 57 c0 08 95 d4 c1 eb 83 c2 75 5d 2b 7a eb c9 a2 be bc 09 f1 6b b5 f8 fd 9f 55 f9 20 86 0d f3 40 c5 13 60 41 ba 1d d7 6e 61 e9 4c fb f3 ec 1c 40 27 b4 cb fb 11 76 76 cf fb 3d 96 94 e1 27 63 ce 16 0f 13 83 65 e3 b5 05 02 b9 58 19 5c 38 4a 32 eb 23 4d e5 b3 c5 ef be 5b c8 c5 dd 2e 82 1e 37 2b 7d d5 c8 86 e7 ba 71 ee 0f a7 ba da 03 85 c9 48 2a 6e ea 13 e2 b2 bc 2a 3a 27 2c 34 a0 0f b9 e3 ce 6b a7 95 70 a3 d4 91 e5 04 58 52 f1 05 80 7f 3b ab d0 2a b0 3b 66 cb 0f 72 70 16 89 db af d4 77 00 9e e4 0d b9 65 ba 61 6d af 55 e7 59 0a cc 1c 61 1f f3 e2 7b 61 86 c6 8f 0d cd 8b fc 08 7d 0a 19 03 fa 7b 6d 96 23 4c 81 bf 63 40 47 c4			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/07/2023T18:27:22Z / 14/07/2023T12:27:22-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACT del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6600000000000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/07/2023T18:25:33Z / 14/07/2023T12:25:33-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6032192			
	Datos estampillados	72815E83D1C08CB5189D302475D9BBD46DCF08A6C513610B3EF7709BCFB7CBF6			